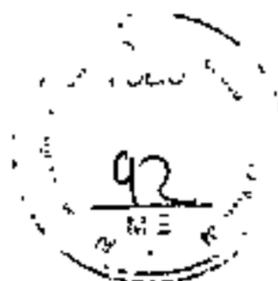


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EMMA/OPB/MRC.-

EXpte. N° 641-034/2008.-

DECRETO N°

9978

- ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2019

VISTO:

El presente expediente, caratulado. "INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN. SOLICITA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TÍTULO DE TIERRAS FISCALES RURALES PRODUCTORES Y GANADEROS DEL DSTO. PAICONE DPTO. DE SANTA CATALINA PROV. DE JUJUY- SR. FAUSTINO FLORES DNI. N° 24.248.690"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral del estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada.

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por parte del Sr. FLORES, FAUSTINO D.N.I. N° 24.248.690, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95.

Que, obra en autos acta de relevamiento, reconocimiento de límites, mojones y acuerdos de colindantes de ocupantes de tierras fiscales rurales elaboradas por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a realizar la mensura de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación.

Que, a fs. 7 obra copia del Plano de Mensura y División aprobado bajo el N° 10586 por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 23 de diciembre de 2010, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 562, Padrón M-1455.

Que según informe del Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena -P.R.I.P.C.I.-, la parcela solicitada no afecta intereses de Comunidad Aborigen alguna (fs. 55).

Que, el Juzgado Administrativo de Minas informa que en la parcela solicitada se ubican parcialmente los siguientes pedimentos mineros: Cateo Expte. N° 364-R-2005 y Cateo Expte. N° 471-M-2006 solicitados por MADERO MINERAL S.A., ambos trámites se encuentran desistidos pendientes de publicación (fs. 31/32).

Que los derechos mineros dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15°, segundo apartado, del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.).

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



///...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

9978

- ISPTyV-

Que la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable informa que las tierras a adjudicar se encuentran en un ambiente periglacial que dinámicamente no afecta a las zonas de conservación de las áreas de Glaciares de Escombros y sus geformas asociadas de los cerros Ramada y Panizo. No obstante ello, resulta aplicable la aplicación de toda la legislación vigente en lo que respecta al cuidado del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales (fs. 65/66).

Que el informe de la Unidad de Gestión Quebrada de Humahuaca Patrimonio Mundial indica que la parcela en cuestión está fuera del área declarada como Quebrada de Humahuaca, Patrimonio de la Humanidad (fs. 35).

Que la Secretaría de Pueblos Indígenas informa que de acuerdo a sus registros gráficos, la parcela solicitada no afecta intereses de comunidad aborigen alguna ni existe superposición con el territorio comunitario (fs. 82).

Que en opinión de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, la cual comparte el Coordinador del Departamento Asuntos Legales, se encuentran cumplidos los extremos requeridos por las Leyes N° 4394/88, 26.331 y sus Decretos Reglamentarios, pudiéndose emitir el correspondiente acto administrativo de adjudicación, a Título Gratuito, de la Parcela N° 562, Padrón M-1455 ubicada en el Distrito Paicone, Dpto. Santa Catalina, a favor del señor Faustino Flores, en el marco de lo dispuesto por Resolución N° 18-I.J.C./2014 y su rectificatoria N° 25-I.J.C./2017 emitidas por el Instituto Jujefe de Colonización (fs. 50/51 y 78/79).

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícanse las Resoluciones Nros. 18-IJC/2014 y 25-IJC/2017 dictadas por el Instituto Jujefe de Colonización, y en consecuencia adjudíquese a Título Gratuito al Sr. FLORES, FAUSTINO, D.N.I. N° 24.248.690, la Parcela Rural Fiscal N° 562, Padrón M-1455, con una superficie de 276 Has. 3.489,93 m², ubicada en el Distrito Paicone, Departamento de Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura y División aprobado bajo el N° 10586 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 23 de diciembre de 2010.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15°, primer apartado, del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.). Asimismo, el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/87, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.).-

ARTÍCULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

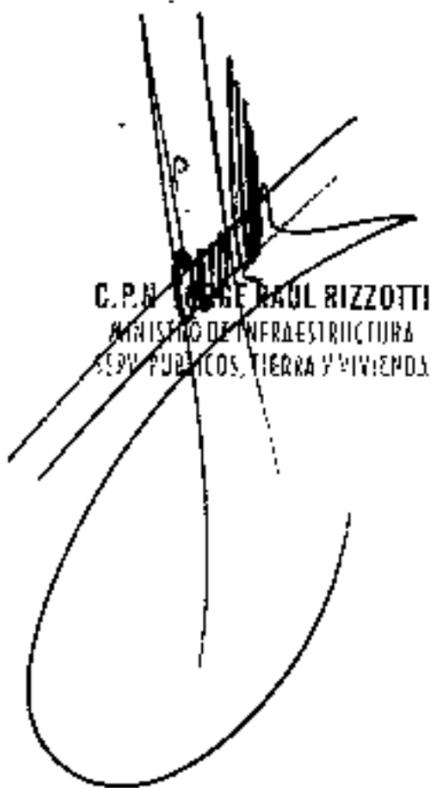
94

3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

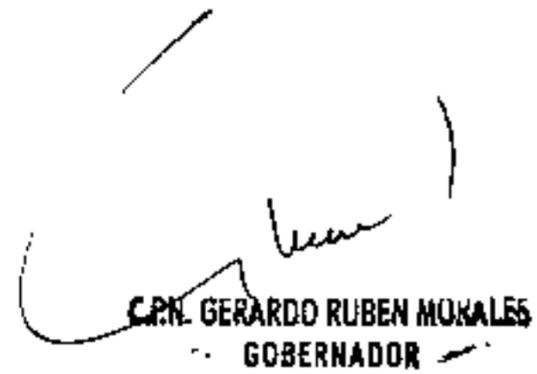
9978

- ISPTyV-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 4° del presente Decreto y siga a Dirección Provincial de Inmuebles, Instituto Jujeño de Colonización y Juzgado Administrativo de Minas para notificación del presente decreto a los titulares de los Cateos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-


C. P. N. JOSÉ PAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C. P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR